



Adicional N°2 al Contrato N° SPO-ADC-OC-003-2009

ADICIONAL N°2 AL CONTRATO N° SPO-ADC-OC-003-2009

CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	Unión Temporal Alianza 2009
OBJETO:	Construcción obras de disminución del riesgo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba – Construcción de captación y línea de conducción del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos.
VALOR INICIAL:	\$8.149.999.999,30
PLAZO INICIAL:	Ocho (08) Meses
PLAZO ADICIONAL N° 1:	Dos (02) Meses, contados desde la terminación del plazo Inicial.
PLAZO ADICIONAL N° 2:	Dos (02) Meses, contados desde la terminación del plazo adicional N°1

Entre los suscritos a saber: **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 34'971'025, expedida en Montería, quien actúa como Representante Legal de la empresa **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.** y el señor **JULIO ELIAS CHAGÜI FLÓREZ**, identificado con la C.C. N° 72.251.725 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA 2009**, identificada con NIT N° 900324860-3 y quien es denominado el **CONTRATISTA**, hemos acordado modificar el plazo inicialmente convenido en el contrato SPO-ADC-OC-003-2009, con el objeto de realizar adición en tiempo debidamente justificada, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. La empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y la Unión Temporal Alianza 2009 suscribieron contrato de obra N° SPO-ADC-OC-003-2009, el día 30 de noviembre de 2009, cuyo objeto es: *Construcción obras de disminución del riesgo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba – Construcción de captación y línea de conducción del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos*
2. Que el plazo inicialmente convenido en el contrato de obra fue de ocho meses iniciales, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de obra, la cual fue suscrita el 04 de enero de 2010, al cual fueron sumados dos meses, tal y como consta en el Adicional N°1 al Contrato de Obra SPO-ADC-OC-003-2009 de fecha 19 de octubre de 2010, una vez cumplido todos los requisitos de legalización y ejecución por parte del contratista y contratante.





Adicional N°2 al Contrato N°. SPO-ADC-OC-003-2009

3. Que la Interventoría manifiesta en su último informe con corte a 30 de noviembre que al realizar un inventario de los cruces considerados en el diseño de la línea de conducción, se encontró que el número de cruces existentes no corresponde a los hallados en campo, además manifiesta que las luces consideradas en los diseños de los cruces elevados, en algunos casos son menores a los encontrados en campo, por lo que se debe replantear el diseño de los cruces buscando una alternativa que se ajuste a las condiciones encontradas en campo y no afecte el valor presupuestado para esta actividad.
4. Que de conformidad a las visitas de campo y sumado a los planteamientos del numeral anterior, se creó la necesidad de realizar un cambio en los cruces del proyecto "Construcción obras de disminución del riesgo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba", dentro del cual se encuentra el componente de Construcción de captación y línea de conducción del sistema de acueducto.
5. Que el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, menciona que los proyectos como el particular podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicial previsto, tal y como es el caso.
6. Que el Departamento Nacional de Planeación, como Interventoría Administrativa y Financiera del proyecto "Construcción obras de disminución del riesgo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba, en oficio radicado IAF-SC-179-1162, el cual se anexa, solicito la entrega de una documentación necesaria para el trámite del ajuste del proyecto en comento, dentro de un término de 15 días, los cuales aún se encuentran vigentes.
7. Que el contratista en fecha 15 de Diciembre de 2010 solicita al Ingeniero Miguel Jiménez Díaz, interventor del proyecto, estudie y considere el trámite de una ampliación al plazo de ejecución del Contrato SPO-ADC-OC-003-2009 por un periodo igual a Dos (02) meses, de conformidad a las razones expuestas en la solicitud que se anexa.
8. Que la Interventoría del proyecto, con fundamento en las consideraciones expuestas por el Contratista, manifiesta a Aguas de Córdoba SA ESP, en oficio recibido el 17 de noviembre de 2010, anexo, la necesidad de prorrogar el plazo del contrato SPO-ADC-OC-003-2009, atendiendo igualmente a la terrible ola invernal por la que está atravesando la zona y que incluye el sitio de las obras.
9. Que de conformidad a lo anterior, la Interventoría recomienda a esta entidad, realizar la segunda prórroga en tiempo al contrato en mención, por un plazo de dos meses.
10. Que las justificaciones expuestas por el contratista y la Interventoría motivan la presente adición N°2 en tiempo del Contrato de Obra N° SPO-ADC-OC-003-2009.



Adicional al N°2 al contrato No. SPO-ADC-OC-003-2009

la cual se registrá por las siguientes,

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. Adiciónese al tiempo señalado en la Clausula primera del contrato Adicional N°2 al contrato inicial SPO-ADC-OC-003-2009, un plazo de ejecución de Dos (02) meses, el cual se contará a partir de la finalización del plazo adicional N°1 de fecha 19 de octubre de 2010, convenido entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA: En virtud del Artículo 12 Decreto 4828 de 2008 "Restablecimiento o ampliación de la garantía"... en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente respecto de los riesgos amparados inicialmente.

CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única por parte del contratante.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los 21 días del mes de diciembre de 2010

GLORIA CECILA CABRALES SOLANO Gerente Aguas de Córdoba SA	JULIO ELIAS CHAGÜI FLOREZ Representante Legal Unión Temporal Alianza 2009

Aguas de Córdoba S.A.E.S.P

Revisó Técnica

Revisó Jurídica

Revisó Administrativa

Fecha _____

